

**CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTCCD011**

**PROCESO CCD-PVIAL-2018-002**

**“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP”**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada legalmente por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Art. José Wagner Zambrano Mendoza, con RUC N° 1303325813001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** El Numeral 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República y el Artículo 55 Letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal.

**1.2.** El Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006 – CNC – 2012 del 26 de abril de 2012, resolvió “...Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución...”, la cual mediante Resolución No. 003 – CNC– 2014 del 22 de septiembre de 2014, fue ratificada. Posteriormente, mediante Resolución 005 – CNC – 2017 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 21 de septiembre de 2017, ascendió al Cantón Portoviejo al Modelo de Gestión A.

**1.3.** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo “EPM – PORTOVIAL”, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 05 de abril de 2013.

**1.4.** Mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Entidad sancionada el 13 de diciembre de 2016, a partir del 01 de enero de 2017, se identifica como “PORTOVIAL EP”, cuyo objeto principal es organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del Cantón Portoviejo,

proponiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

**1.5.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad CONTRATANTE, contempla la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP"**.

**1.6.** Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría de Contratación Directa, para la ejecución de la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP"**.

**1.7.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.06.04 "FISCALIZACION E INSPECCIONES"**, correspondientes al grupo de gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorándum PORTOVIAL2018DAFMEM00448 de fecha 22 de junio de 2018.

**1.8.** Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de julio de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

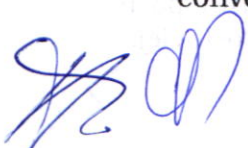
**1.9.** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación **No. PORTOVIAL2018-GER-RESCP-049**, de fecha 23 de julio de 2018, adjudicó la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP"**, al oferente Arq. José Wagner Zambrano Mendoza, con RUC N° 1303325813001, por el valor de **USD 42.836,53 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

**1.10.** Con fecha 23 de julio de 2018, la CONTRATANTE publica en el Portal de Compras Públicas Institucional, bajo el código LICO-PVIAL-2018-002, la "Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL EP, en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí."

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Consultoría de Contratación Directa, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP"**.
- b) Las condiciones generales de los contratos de Consultoría de Contratación Directa, publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.



- c) La Oferta presentada por el Arq. José Wagner Zambrano Mendoza, con RUC N° 1303325813001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio y de Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00448 de fecha 22 de junio de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.
- f) La garantía que rendirá el CONTRATISTA.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El presente contrato tiene por objeto la Fiscalización de la Obra de Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL EP, en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; quien será responsable del cumplimiento de avance de la obra de acorde al cronograma, especificaciones técnicas y normas establecidas por PORTOVIAL EP, y se ejecute en el tiempo establecido.

**Cláusula Cuarta.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:**

**4.1** Los objetivos generales del contrato son los siguientes:

- a) Vigilancia y responsabilidad por el fiel y estricto cumplimiento de los términos de referencia y el contrato de obra.
- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseños, como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.
- c) Garantizar la calidad de la obra.
- d) Dar seguimiento a la obra de manera que se haga un diagnóstico y evaluaciones periódicas a la misma.
- e) Dar seguimiento al fiel cumplimiento del cronograma de actividades y visitas.
- f) Verificar que el equipo propuesto en la oferta negociada y aprobada, sea el que interviene en la obra, aprobando cambios solo en circunstancias de fuerza mayor, en cuyo caso el contratista se obligará a remplazarlos con otro y otros de igual o mejor perfil.
- g) Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el contratista las planillas de pago para el respectivo desembolso.
- h) Coordinar y realizar reuniones de trabajo permanentes para tener informado al contratante sobre el avance de la obra y resolver cualquier otro requerimiento.
- i) Responsabilizarse por las ampliaciones de plazo y por cualquier cambio en la ejecución del contrato, los cuales podrán darse bajo circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, técnicamente justificadas y mediante orden escrita impartida.
- j) Luego de la aprobación de las planillas, coordinar la recepción provisional y definitiva de los trabajos contratados.
- k) Llevar un archivo de toda la información generada en el proceso (libro de obra).

**Cláusula Quinta.- ALCANCE:**

**5.1** Es responsabilidad de la fiscalización prever el eventual apoyo técnico profesional puntual, adquisición de información, ejecución de investigaciones, procesamiento de datos u otros aspectos logísticos para el cumplimiento de los objetivos de la obra.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 42.836,53 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, equivalente al 3.4% del contrato de construcción sin IVA;** conforme a los siguientes rubros:

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN DÓLARES	TOTAL
1	73.06.04	Consultoría	Fiscalización de la Obra Construcción del Edificio de Portovial EP.	1	42.836,53	42.836,53
<b>TOTAL SIN IVA</b>						42.836,53

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:**

**7.1** LA CONTRATANTE otorgará al CONTRATISTA un anticipo del 35% del valor del contrato. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme a lo establecido en el decreto ejecutivo No. 73, publicado en el Registro Oficial No. 469 del 14 de junio de 2011. Valor restante de la consultoría del 65%, se realizará mediante presentación de planillas mensuales que será en proporción directa del avance de la obra fiscalizada.

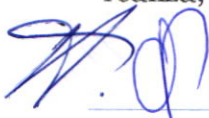
De cada planilla se descontará la amortización del anticipo entregado según el cronograma que forma parte del contrato.

**7.2** El anticipo del cual se menciona en el numeral 7.1 se realizará una vez que se haya formalizado legalmente la contratación de obra para la construcción del edificio administrativo de PORTOVIAL EP, es decir cuando se haya suscrito contrato de obra con el oferente ganador.

**Cláusula Octava.- DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO, INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD, DEL PRODUCTO ESPERADO:**

**8.1 Metodología.**

La fiscalización revisará y aprobará, los trabajos que el contratista de la obra realiza, sean estas evaluaciones y aprobación de planillas de avance de obra,



además de la información que requiera la entidad (memorias técnicas, planos, etc.)

En base a los resultados de las evaluaciones la fiscalización propondrá al Administrador del contrato las posibles soluciones a problemas que se pudieran dar durante la ejecución de la obra así como informar de manera oportuna de posibles incrementos de cantidades de obra o la generación de rubros nuevos.

### **8.2 Información que dispone la entidad.**

LA CONTRATANTE, prestará la ayuda necesaria para una fiscalización acorde con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, así como la disponibilidad de personal técnico, apoyo logístico, oficina para reuniones de trabajo y otras facilidades que PORTOVIAL EP tenga a su alcance.

### **8.3 Producto esperado.**

El CONTRATISTA deberá entregar informes de avance mensual y de aprobación de las planillas de avance de obra para los fines respectivos.

Además presentará a la CONTRATANTE, conjuntamente con las planillas de obra, informes del progreso y estado de los trabajos, que contendrán cuando menos la siguiente información:

- A. Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- B. Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe.
- C. Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- D. Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado, logrado en el periodo.
- E. Obra ejecutada durante el periodo y acumulado a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.
- F. Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados.
- G. Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- H. Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.
- I. Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el periodo; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.
- J. Gestión de la Fiscalización durante el periodo: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.



- K. Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo (de acuerdo a lo ofertado), marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se separará por frente de trabajo, así como por oficio, estableciendo su cantidad.
- L. Control de Costos: En base al programa de inversión propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se separará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos. Por ningún motivo se podrá sobrepasar del monto contratado (obra y por ende fiscalización).
- M. Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada obra respectivamente.

**Cláusula Novena.- GARANTÍAS:**

**9.1** El CONTRATISTA rendirá la Garantía de Buen Uso de Anticipo, de conformidad a lo establecido en el 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y será devuelta con sujeción a lo determinado en el Art. 77 del mismo cuerpo legal.

No se exigirá la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a lo atinente en el inciso quinto del Art. 75 de la Ley, *“Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

**9.2** La garantía que se hace mención en el numeral 9.1 de la presente cláusula, será entregada por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, una vez que se haya formalizado legalmente la contratación de obra para la construcción del edificio administrativo de PORTOVIAL EP, es decir cuando se haya suscrito contrato de obra con el oferente ganador.

**Cláusula Décima.- PLAZO:**

**10.1** El plazo de ejecución del presente contrato será de 300 (trescientos) días a partir de la recepción del anticipo.

**Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**11.1 Obligaciones de la CONTRATANTE:**

- A. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- B. Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales en un plazo de 15 días.
- C. Otorgar al CONTRATISTA las facilidades necesarias para la recepción de la fiscalización.
- D. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias.

**11.2 Obligaciones del CONTRATISTA:**



- A. La omisión de cualquier detalle que deba formar parte del contrato, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos.
- B. Por consiguiente, no podrá tomarse como base de reclamaciones o demandas posteriores.
- C. Garantizar el cumplimiento del porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- D. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- E. Suscribir el contrato en el término de quince días contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.
- F. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en desarrollo de contrato.
- G. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- H. Además de las obligaciones ya establecidas en estos términos de referencia y en las especificaciones técnicas, está obligado a cumplir con cualquier condición que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- I. El CONTRATISTA deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración y del contrato mismo.
- J. Todo lo señalado en los términos de referencia.
- K. Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones que se deriven del contrato suscrito.

**Cláusula Décima Segunda.- MULTAS:**

**12.1** Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el Contratista se obliga a pagar a PORTOVIAL EP el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

**12.2** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-.

**12.3** El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**12.4** Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.



**Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**13.1** Las partes contractuales para el efecto, se sujetarán a lo establecido en el Art. 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 12 y siguientes del Reglamento General a la Ley.

**Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1** LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Darwin Zapata Meneses, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

**14.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**14.3** El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

**14.4** El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

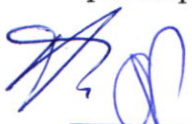
**Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que





represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**15.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**16.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado-Delegación Manabí.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

**16.2** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décima Séptima: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:**

**17.1** Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PORTOVIAL EP"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, en los términos establecidos en los Arts. 123 y 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**17.2** Producida la recepción se devolverá la garantía otorgada.

**17.3** En los casos en que ante la solicitud del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE no formulara ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción en los periodos determinados en el reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado en pleno derecho, para cuyo efecto un juez de lo civil o un notario público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnica económica correspondiente.

**17.4** La entidad CONTRATANTE declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que estos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no la suscriben en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

**17.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**18.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

**Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO:**

**19.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**19.2** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.


Teléfono: 053 701975 / 053701976.

Correo electrónico: [luis.velasquez@portovial.gob.ec](mailto:luis.velasquez@portovial.gob.ec)

**El CONTRATISTA:**

Pichincha - Quito, Calle Principal Alondras E15 - 110, calle Secundaria Lirios.

Teléfono: 0994524141.

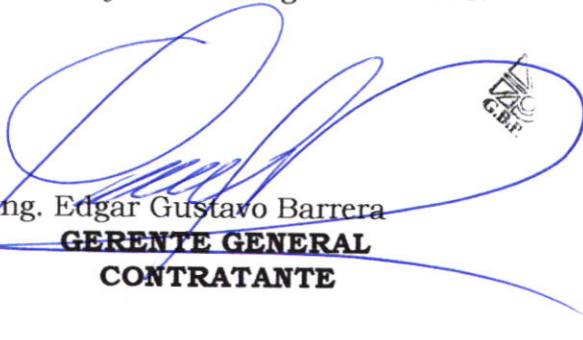


Correo electrónico: wzambranoarq@gmail.com.


**Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**20.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen el texto íntegro de las Condiciones Generales del presente contrato y declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el 07 de agosto de 2018.

  
Ing. Edgar Gustavo Barrera  
**GERENTE GENERAL**  
**CONTRATANTE**

  
Arq. José Wagner Zambrano M.  
**RUC # 1303325813001**  
**CONTRATISTA-CONSULTOR**

Elaborado por:	Sr. Luis Cedeño T.	
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.	